

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 2021-41
Demandante: WENDY NATHALY PAREDES PAZ
Demandado: VALENTIN MINA LAURIDO y OTROS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACIÓN No.

Guachené, Cauca, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que, dentro del presente proceso se había programado para el día de hoy 18 de mayo de 2023 a las 9 de la mañana, la materialización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de conformidad con el proveído de fecha 13 de febrero de 2023, encontramos que, la misma deberá ser reprogramada, atendiendo que, no se cuenta para la fecha y hora con el debido acompañamiento de la fuerza pública, la cual es necesaria debido a la alteración del orden público que se suscita en esta región y de la cual hace parte nuestra jurisdicción, circunstancia que suscita plena atención de nuestra parte, en tanto que, se deben tomar todas las medidas necesarias que permitan preservar y garantizar la integridad de los empleados de este Juzgado y de las partes intervinientes en el presente proceso.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario se ordene fijar nueva fecha y hora para reprogramar la realización de la citada audiencia, y que corresponde impartir dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHENE, CAUCA.**

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, ordenada mediante proveído de fecha 13 de febrero de 2023, y fijada para el día 18 de mayo del 2023, por lo expuesto en la parte introductoria del presente auto.

SEGUNDO: REPROGRAMAR para el día martes quince (15) de agosto del dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 A.M), como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Se les advierte por medio del presente auto a las partes procesales y sus apoderados judiciales; que lo dispuesto en la parte resolutive de los proveídos de fecha 13 de febrero del 2023, quedará incólume, ello respecto a los requisitos, la forma y trámite en que se materializará la Audiencia Inicial reprogramada.

Así mismo, de la presente decisión se le informará al perito designado.
OFICIESE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd896f9d0075c808f253e2cb84bbd9c595e93d1667ee9aaeba7eac7ab6944b44**

Documento generado en 29/05/2023 03:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>